LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2019
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS DEL MDI – PLURIANUAL
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 48/2019

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado por el señor Ministro del Interior Dr. EUCLIDES ACEVEDO CANDIA y la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli, con RUC N° 653374-4, domiciliada en la calle De la Burrerita c/ Saturio Ríos de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ, con Cédula de Identidad N° 653374, en su carácter de Propietario, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 48/2019 de fecha 11/12/2019, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2019 para el "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos del MDI – Plurianual" ID N° 360.064****, autorizada según,* ***Dictamen D.G.A.J. N° 1.042/2020*** *de fecha 29 de diciembre de 2020, y* ***Resolución N° 607*** *de fecha 30 de diciembre de 2020, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** *– el cual expresa: "...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; el* ***Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019****, establece: "... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"; y en el* ***Artículo 9 inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018****, que señala: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos;...". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:*

1º: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ	*EUCLIDES ACEVEDO CANDIA*
Propietario	*Ministro*
TALLER RC	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

Chile 1002 e/ Manduvira
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py